

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2019

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
29/08/2019	20199030566071 ✓	399018872	GIAM	NO RESIDE
2/09/2019	20199030566981 ✓	399019012	GIAM	DIRECCION ERRADA
22/08/2019	20199030563961 ✓	2399049066	GIAM	REHUSADO
20/08/2019	20199030563481 ✓	2399048953	GIAM	DIRECCION ERRADA
15/08/2019	20199030562231 ✓	2399048903	GIAM	DESCONOCIDO
22/08/2019	20199030560901 ✓	2399049057	GIAM	DIRECCION ERRADA
FECHA DE ELABORACION	24/09/2019	RECIBE: 25-09-19		
OBSERVACIONES		Mara Rojas / 10:30am		



Radicado ANM No: 20199030560901

Nobsa - Boyacá, 08-08-2019 09:12 AM

Señor:

ALFONSO GONZALEZ TORRES

Carrera 14 N° 3-11 sur

Tunja - Boyacá

Asunto: Respuesta oficio 20199030528782 del 17 de mayo de 2019 y
20189030466692 del 20 de diciembre de 2018 - Expediente **15682**

En atención a los oficios del asunto, por medio del cuales solicita resolver la cesión de derechos de la Licencia Especial de Explotación 15682 a favor de la sociedad Triturados la Esperanza SAS con NIT 900640629-2 y la respuesta al Radicado N° 20189030466692 del 20 de diciembre de 2018 sobre la cesión de derechos del mismo título a favor de la misma sociedad, se informa:

Los documentos se encuentran en evaluación de requisitos de capacidad económica, posteriormente se remite para evaluación jurídica a fin de emitir el acto administrativo correspondiente.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Alexander Montaña - Gestor GEMTM 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 27-06-2019 14:38 PM

Número de radicado que responde: .

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Expediente minero de la referencia



Radicado ANM No: 20199030562231

Nobsa, 12-08-2019 13:31 PM

Señor:

GUSTAVO MANUEL GUTIERREZ SEVERICHE

Celular: 3105696576

Email: gustavomanuelgutierrez@gmail.com

Dirección: Planta San Marcos Kilómetro 2 Vpia Pesca - Sogamoso

País: COLOMBIA

Departamento: BOYACA

Municipio: PESCA

Asunto: Respuesta a Oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20199030560082 de fecha 5 de agosto de 2019. Contrato de Concesión No. 00796-15.

Cordial Saludo,

En atención al oficio indicado en el asunto, mediante el cual se allega aviso de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión **No. 00796-15**, es preciso informarle que dicha solicitud será anexada al expediente con el fin de que se realice el respectivo estudio jurídico y así proceder a emitir el acto administrativo que en derecho corresponda, el cual le será notificado a las partes interesadas en dicho trámite en debida forma.

De esta forma se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Sin otro particular.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Andrea Parra – Abogada GEMTM PAR NOBSA

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 12-08-2019 10:53 AM

Número de radicado que responde: 20199030560082.

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Expediente 00796-15

cadena courier
Logística y Comercio Exterior S.A.

Apreciado(a) Cliente:
GUSTAVO MANUEL GUTIERREZ SEVERICHE

PLANTA SAN MARCOS KM 3 VPI PESCA-SOGAMOSO-
 PESCA

BOYACA

Remitenente: Agencia Nacional de Minería - 900500018

D.P. - 40037001

Dir. de Operaciones: **MEDELLIN**

Fecha Cierre: 15/08/2019 12:58

Peso: Valor

cadena s.a. Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co

Motivo Devolución:

No hay quien reciba

No Reside

Rehusado

Dir. Incompleta

Dir. Errada

Otros (Difícil acceso)

Desconocido



2399048903

26

cadena courier
 Agencia Nacional de Minería
 Minería
 900500018



2399048903

ZONA

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>										
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	▲

Destinatario:
 GUSTAVO MANUEL GUTIERREZ SEVERICHE
 PLANTA SAN MARCOS KM 3 VPI
 PESCA-SOGAMOSO-

▲ O.P. 40630101
Planta Origen: MEDELLIN
Fecha Ciclo: 15/08/2019 12:58
 CP: 152460
 Número de guía: 2399048903
Nombre portería:
 URBAN EXPRESS ESPECIAL

Reclamo: Incongruencia:
 Dev Recu: Portería:

PESCA
 BOYACA
 3105696576

Producto: 341-01

Inmueble	Pisos	Fachada	Puerta
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input checked="" type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____

20199030562231

NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega: _____

Hora de Entrega: 9 AM

Contador: _____

Estado de Gestión:

Entregado

No Personal

No hay quien reciba

No Reside

Rehusado

Dir. Incompleta

Dir. Errada

Otros (Difícil acceso)

Desconocido

cadena s.a. Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 009968 del 9 de Septiembre de 2011



Radicado ANM No: 20199030563481

Nobsa, 15-08-2019 14:24 PM

Señor:

NESTOR ULLOA VILLAMIL
Calle 102 No 68 D - 16
Celular: 3102761318
Sogamoso (Boyacá)

Asunto: Su oficio presentado bajo radicado No 20199030554172 del 18 de julio de 2019 - Título Minero No EDL-113

Respetado señor.

Dando alcance al oficio de la referencia, a través del cual solicita los términos para renovar la póliza minero ambiental; y teniendo en cuenta que mediante radicado No 20195500869462 del 25 de julio de 2019, se allegó la póliza No 980-46-994000000359 expedida por la Empresa Aseguradora de Colombia, por un valor asegurado de \$42.000.000, con una vigencia hasta el 26 de julio de 2020, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No EDL-113, me permito comunicarle que dicha póliza se agregó al expediente, con el fin de ser evaluada y acogida en acto administrativo, el cual se le estará notificando oportunamente de la evaluación realizada por parte de la autoridad minera.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vásquez Chisino - Abogada VSC *ef*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 15-08-2019 14:12 PM

Número de radicado que responde: 20199030554172

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No EDL-113

cadena courier
Transportes Cadena S.A.

Apreciado(a) Cliente:
NESTOR ULLOA VILLAMIL
CALLE 102 68D 16-
SOGAMOSO

BOYACA
Agencia Nacional de Minería - 90050018
República de Colombia - ZONA NOZON9
Planta Origen: MEDELLIN
Fecha Ciclo: 20/08/2019 12:00
Peso:

Cadena S.A. Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011

Motivo Devolución:
 No hay quien reciba
 No Reside
 Rehusado
 Dir. Incompleta
 Dir. Errada
 Otros (Difícil acceso)
 Desconocido



2399048953

cadena courier
 Agencia Nacional de Minería
 90050018



2399048953

ZONA NOZON9											
<input type="checkbox"/>											
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
<input type="checkbox"/>											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<input type="checkbox"/>											
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
<input type="checkbox"/>											
29	30	31									

Destinatario:
NESTOR ULLOA VILLAMIL
CALLE 102 68D 16-

SOGAMOSO
BOYACA

▲ O.P. 40685303
Planta Origen: MEDELLIN
Fecha Ciclo: 20/08/2019 12:00
CP:
Número de guía: 2399048953
Nombre portería:
URBAN EXPRESS ESPECIAL

Reclamo: Incongruencia:
 Dev Recu: Portería:



Hora de Entrega
 AM
 PM

Contador

Producto: 341-01

Inmueble	Pisos
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Negocio	<input checked="" type="checkbox"/> 3
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4

Fachada	Puerta
<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
 20199030563481
NO PERMITE BAJO PUERTA
 Quien Entrega

Estado de Gestión:	
Entregado	<input type="checkbox"/>
No Personal	<input type="checkbox"/>
No hay quien reciba	<input type="checkbox"/>
No Reside	<input type="checkbox"/>
Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/>
Dir. Incompleta	<input type="checkbox"/>
Dir. Errada	<input checked="" type="checkbox"/>
Otros (Difícil acceso)	<input type="checkbox"/>
Desconocido	<input type="checkbox"/>

Cadena S.A. Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011



Radicado ANM No: 20199030563961

Nobsa, 16-08-2019 18:46 PM

Ingeniero

DAIRO RUBEN HERRERA PEREZ

Alcalde Municipal de Socotá

Carrera 3 N° 2 – 78, Palacio Municipal

Socotá - Boyacá

**Asunto: Solicitud notificación Amparo Administrativo Expediente N° EFK-091.
Amparo Administrativo N° 058-2019**

Respetado señor Alcalde,

Por medio de la presente, solicito comedidamente notificar por comisión a los querellados dentro del trámite de amparo administrativo que adelanta la autoridad minera en el área del contrato N° EFK-091, que comprende la jurisdicción del municipio de Socotá y se encuentra ubicada en la vereda "La Estancia", el cual fue interpuesto por el Doctor MARIO E. RODRIGUEZ TARAZONA, en calidad de apoderado de los señores OTONIEL FONSECA MONTAÑEZ Y GUILLERMO LEÓN MENDIVELSO OJEDA, titulares del Contrato de Concesión N° EFK-091, en contra de MINERALEX LTDA, ENERGY COAL S.A.S. E INDETERMINADOS, de estos últimos cuyo domicilio se desconoce, de conformidad con el artículo 310 de la ley 685 de 2001, dicha notificación se deberá realizar de alguna de las siguientes formas:

- Por citación a la secretaria de su despacho.
- Por comunicación entregada en el domicilio de las personas por notificar si fuere por usted conocido.
- Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros.

La presente comisión se debe surtir dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, fuera de distancias; una vez se surta esta diligencia, por favor devolver los resultados de la comisión.

Adjunto copia del AUTO PARN N° 1298 de fecha dieciséis (16) de agosto de 2019, mediante el cual se fija fecha para diligencia de reconocimiento de área, quedando establecida para el día primero (01) de octubre de 2019, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: (02) folio AUTO PARN N° 1298 de fecha dieciséis (16) de agosto de 2019

Copia: No aplica.

Elaboró: Ana Magda Castelblanco Pérez / Abogada VSCSM PAR-Nobsa *me*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-08-2019 18:46 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Amparo Administrativo 058-2019



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

AUTO PARN N° 1298 de fecha dieciséis (16) de agosto de 2019

REFERENCIA: AMPARO ADMINISTRATIVO N° 058-2019
TITULO MINERO: EFK-091
QUERELLANTE: OTONIEL FONSECA MONTAÑEZ Y GUILLERMO LEÓN MENDIVELSO
OJEDA
QUERELLADOS: MINERALEX LTDA, ENERGY COAL S.A.S. E INDETERMINADOS
MINERAL: CARBÓN
MUNICIPIOS: SOCHA Y SOCOTÁ

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, y Resolución 105 del 2 de marzo de 2018 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

Mediante radicado N° 20109030561222 de 09 de agosto de 2019, el Doctor MARIO E. RODRIGUEZ TARAZONA, en calidad de apoderado de los señores OTONIEL FONSECA MONTAÑEZ Y GUILLERMO LEÓN MENDIVELSO OJEDA, titulares del Contrato de Concesión N° EFK-091, presentó solicitud de amparo administrativo en contra de MINERALEX LTDA, ENERGY COAL S.A.S. E INDETERMINADOS, argumentando lo siguiente:

"(...) se evidenció en la misma Visita de Fiscalización, Seguimiento y Control, que ENERGY COAL S.A.S, en desarrollo a la presunta operación otorgada por el titular del Contrato de Concesión N° DGN-101, y en amplio conocimiento del riesgo inminente y de la ilegalidad de las labores, no solamente se hallaban burlando las decisiones y pronunciamientos de la Autoridad Minera, sino que además en actos de mala fe habían iniciado nuevas labores mineras en un túnel adyacente, proyectado en las coordenadas N: 1.158.683, E: 1.160.792. Z: 2.635 m.s.n.m, que para el 31 de julio de 2019, avanza en dos turnos a treinta (30) metros de profundidad y en efecto ya se encontraba en desarrollo de extracción de mineral de carbón dentro del área de la concesión que represento y que continúa en detrimento y perjuicio de las reservas calculada dentro del planteamiento minero proyectado para el área asignada al Contrato de Concesión N° EFK-091.

(...) Sexto. - Teniendo en cuenta el riesgo inminente a la integridad de las personas que SIN AUTORIZACIÓN realizan actividades mineras a órdenes de la empresa ENERGY COAL S.A.S, como operadora del titular del Contrato de Concesión N° DGN-101, a las personas que laboran dentro del área de la concesión N° EFK-091, de los perjuicios ocasionados al área y las reservas proyectadas dentro del planteamiento minero aprobado para la concesión que represento, y que por parte de la misma Autoridad Minera se ha venido



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

consignando en Actas de Visita y en Actos Administrativos, sin que a la fecha y desde el año 2005 se haya adoptado medida efectiva al cese de las perturbaciones y detrimentos, debe ser el presente escrito, de conocimiento de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, así como de la Gerencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de minería, a fin de que se adopten u ordene a quien corresponda la protección del derecho que les asiste a mis poderdantes, a través de las medidas necesarias y suficientes al cese de arbitrariedades, a la suspensión de siniestras prácticas mineras y al resarcimiento de los perjuicios ocasionados al área y las reservas concesionadas, cuya protección según el contenido de la Ley 685 de 2001, corresponde al mismo Estado".

Que una vez revisada la solicitud allegada, se puede evidenciar que se trata de un contrato de concesión y que efectivamente el querellante obra en calidad de apoderado de los titulares del contrato, por lo tanto, es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área el día 0 primero (01) de octubre de 2019, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, Doctor MARIO E. RODRIGUEZ TARAZONA, en calidad de apoderado de los señores OTONIEL FONSECA MONTAÑEZ Y GUILLERMO LEÓN MENDIVELSO OJEDA, titulares del Contrato de Concesión N° EFK-091, en la carrera 15 N° 14-58, edificio Plaza, oficina 206, en la ciudad de Duitama (Boyacá), teléfono celular 3142399622 y a la parte querellada, así: notificación persona al señor VICTOR MANUEL TORRES PARRA, en calidad de Gerente General de MINERALEX LTDA, en la Carrera 2 N° 5-50, Paz de Río (Boyacá), celular 3114814051 y a la señora SANDRA MARÍA BERNAL RINCÓN, obrando como representante legal de ENERGY COAL S.A.S., en la Calle 4 N° 10-61 del Municipio de Socha, así mismo, se hace necesario notificar a los INDETERMINADOS, en la Vereda "La Estancia" del Municipio de Socotá, mediante aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en el sitio donde se realizan las labores mineras, lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo no menciona con exactitud la dirección de los querellados.

Por lo tanto, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor Alcalde del Municipio de Socotá, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso respectivo en el lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Socotá, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en la vereda "La Estancia" del Municipio de Socotá, por medio de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se requiere al querellante Doctor MARIO E. RODRIGUEZ TARAZONA, en calidad de apoderado de los señores OTONIEL FONSECA MONTAÑEZ Y GUILLERMO LEÓN MENDIVELSO OJEDA, titulares del Contrato de Concesión N° EFK-091, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de Socotá, a fin de surtir la notificación a los querellados.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son: QUERELLANTE: Doctor MARIO E. RODRIGUEZ TARAZONA, en calidad de apoderado de los señores OTONIEL FONSECA MONTAÑEZ Y GUILLERMO LEÓN MENDIVELSO OJEDA, titulares del Contrato de Concesión N° EFK-091, quien recibe notificación en la carrera 15 N° 14-58, edificio Plaza, oficina 206, en la ciudad de Duitama (Boyacá), teléfono celular 3142399622 y QUERELLADOS: MINERALEX LTDA, a través de su representante legal en la Carrera 2 N° 5-50, del Municipio de Paz de Río, ENERGY COAL S.A.S. en la Calle 4 N° 10-61 del Municipio de Socha e INDETERMINADOS en la Vereda "La Estancia" del Municipio de Socotá, a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en el sitio donde se realizan las labores mineras y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Proyectó: Ana Magda Castelblanco Pérez / Abogada VSCSM PAR-Nobsa



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20199030566981

Nobsa, 28-08-2019 17:29 PM

Doctora
Dra. LILIBETH GARCIA CASTAÑO
Apoderada Sociedad Inversiones San Mateo S.A.S
Carrera 10 No. 15-39, Of. 202, edificio Unión
email: legalminerasas.lg@gmail.com
Bogotá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado 20195500865322 del diecinueve de Julio de 2019

Respetada Doctora Garcia:

En atención a su solicitud, el cual tiene por objeto la inclusión de persona jurídica **Sociedad Inversiones San Mateo S.A.S**, en Registro Minero Nacional y ser parte vinculante como sujeto de derechos y obligaciones dentro del título IKK-08061, me permito informarle que si bien es cierto mediante Resolución 003541 de 28 de agosto de 2014, se resolvió un trámite de cesión de derechos y obligaciones(...) existen unos antecedentes que se deben tener en cuenta y que atendiendo respuesta a derecho de petición con radicado 20199030504571 del 13 de marzo de 2019, a solicitudes No. 20199030499232 y 20195500736172 del 01 de marzo y 26 de febrero de 2019, deben considerarse ya que son de total conocimiento del representante legal de la sociedad, situación que ha sido el impedimento para que a la fecha aún no se encuentre atendida su petición.

Se encontró que por medio de Resolución No. GTRN-000104 de 28 de marzo de 2012, entre otras determinaciones se autorizó la cesión parcial de área a favor del señor Luis Alfonso Gallo Arias para un área superficial que comprende 461 hectáreas 7397 metros cuadrados. Es así como por medio de Resolución No. 03541 de 28 de agosto de 2014, se consideró:

"... Adicionalmente, teniendo en cuenta que de conformidad con las conclusiones del concepto Técnico PARN- No. 412 de fecha 23 de abril de 2014 los titulares se encuentran al día en el cumplimiento de las obligaciones generadas en virtud del contrato de concesión No. IKK-08061, se procederá a ordenar el perfeccionamiento de la cesión de derechos celebrada por los señores MIGUEL ANGEL SOTELO BUITRAGO y JOSE EDGAR CASTRO VILLAMIL, a favor de la empresa INVERSIONES SAN MATERO BOYACÁ S.A.S, es importante precisar que esta cesión corresponde a los derechos respecto al área resultante de la cesión de áreas autorizada por medio de la Resolución GTRN No. 000104 del 28 de marzo de 2012..." (Subrayado fuera de texto)

Posteriormente, por medio de radicado No. 20169030041642 de 24 de mayo de 2016, los señores Miguel Ángel Sotelo Buitrago y José Edgar Castro Villamil, solicitaron el recorte de área del contrato IKK-08061, con la superposición a la zona de páramo sierra nevada del cocuy. Es así como una vez realizada la evaluación técnica y jurídica de los trámites del contrato, el 26 de mayo de 2017 se profirió el Auto No. 000084 (notificado por estado jurídico No. 028-2017 de 08 de junio de 2017), mediante el cual se consideraron los aspectos técnicos y normativos de los trámites de cesión de área en favor del señor Luis Alfonso Gallo Arias, solicitud de recorte de área por superposición con zona de páramo y cesión total de derechos en favor de la empresa Inversiones San Mateo Boyacá SAS, en el cual se dispuso:

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



“ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los señores MIGUEL ANGEL SOTELO BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía No. 7277873 y JOSÉ EDGAR CASTRO VILLAMIL identificado con cédula de ciudadanía No. 7301789 en su calidad de cedentes y titulares del Contrato de Concesión No. IKK-08061 y al señor LUIS ALFONSO GALLO ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.059.911 en su calidad de cesionario, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, manifiesten de forma expresa y clara su deseo de continuar con el trámite de cesión de área para el polígono contenido en el Concepto Técnico de fecha 20 de abril de 2017 y correspondiente a 460,0211 Hectáreas, so pena de entender desistido dicho trámite conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los señores MIGUEL ANGEL SOTELO BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía No. 7277873 y JOSÉ EDGAR CASTRO VILLAMIL identificado con cédula de ciudadanía No. 7301789 en su calidad de cedentes y titulares del Contrato de Concesión No. IKK-08061 y a la empresa cesionaria INVERSIONES SAN MATEO BOYACÁ S.A.S. identificada con Nit. 900.575.698-4, por conducto de su representante legal, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, manifiesten de forma expresa y clara su deseo de continuar con el trámite de cesión de derechos para el polígono contenido en el Concepto Técnico de fecha 20 de abril de 2017 y correspondiente a 915,7656 Hectáreas, so pena de entender desistido el aludido trámite conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.”

En respuesta a los requerimientos realizados en el auto mencionado anteriormente, fue presentado oficio el 27 de junio de 2017, en el cual los señores Miguel Ángel Sotelo Buitrago, José Edgar Castro Villamil, actuando en calidad de titulares y cedentes del contrato, Juan Fernando Aguilar Velez, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad Inversiones San Mateo Boyacá SAS y Luis Alfonso Gallo Arias, actuando en calidad de interesado en el trámite de cesión de área, expresaron su deseo de continuar con el trámite de perfeccionamiento de las cesiones que se adelantan en favor de la sociedad Inversiones San Mateo Boyacá SAS y Luis Alfonso Gallo Arias.

Teniendo en cuenta que el trámite de devolución de área, modifica las alinderaciones de las cesiones tanto de área como de derechos mencionadas en este escrito, no es procedente acceder a su petición de inscripción de la cesión total de derechos y obligaciones a favor de la compañía Inversiones San Mateo Boyacá SAS, comoquiera que la misma depende del estudio técnico-jurídico que se realice a la devolución de área y la cesión de área, solicitud que fue realizada por parte de los titulares del contrato.

Mediante Auto PARN 0649 del 22 de marzo de 2019, notificado mediante estado jurídico 015 del día 01 de abril de 2019, fueron requeridos los titulares para que so pena de desistimiento de la solicitud de devolución de área allegara la corrección de la alinderación del título teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 1.4 y 1.17 del presente proveído, esto es incluyendo parte del área que está en trámite de cesión, como quiera que no ha sido perfeccionada la cesión parcial de área autorizada en el artículo segundo de la Resolución No. GTRN-000104 de 28 de marzo de 2012, modificada por el artículo primero de la Resolución No. 003541 de 28 de agosto de 2014, así mismo, teniendo en cuenta la superposición existente con la zona de paramo Sierra Nevada del Cocuy.



Radicado ANM No: 20199030566981

En oficio No. 20199030524382 de 04/30/2019, fue radicada la respuesta a los requerimientos enunciados en PARN 0649 DEL 22 DE MARZO DE 2019, allegando corrección final de la alinderación del título Minero IKK-08061, plano topográfico de polígonos, planos de contornos estructurales y (...)

En consecuencia, la autoridad minera a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a priorizar la evaluación técnica y jurídica para determinar el cumplimiento de los requerimientos solicitados mediante auto PARN -0649 del 22 de marzo de 2019, notificado mediante estado jurídico 015 del día 01 de abril de 2019 Y pronunciamiento mediante acto administrativo pertinente. Y correrá traslado de su petición a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para respectiva inscripción el Registro minero de la cesión de derechos y obligaciones del área determinada.

Sin otro particular,

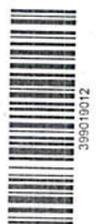

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Erika Liseth Ramirez Velandia -ABOGADA PARN 
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 28-08-2019 17:13 PM
Número de radicado que responde: 20195500865322
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: expediente IKK-08061

cadena
surrier

Motivo Devolución:

No hay quien reciba
 No Reside
 Rehusado
 Dir. Incompleta
 Dir. Errada
 Otros (Difícil acceso)
 Desconocido



Apreciado(a) Cliente:
LIBETH GARCIA CASTAÑO
 CRA 10 158 39 OFC 202 EDF UNION-
 BOGOTA

Remitenz-Agencia Nacional de Minería - 900500018
 O.P. 40825405 - ZONA NOZON9
 Planta Origen: MEDELLIN
 Fecha Ciclo: 02/09/2019 11:55
 Valor:

cadena surrier
 Agencia Nacional de Minería
 900500018



ZONA NOZON9

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	▲

Destinatario:
LIBETH GARCIA CASTAÑO
 CRA 10 158 39 OFC 202 EDF UNION-
 BOGOTA

O.P. 40825405
 Planta Origen: MEDELLIN
 Fecha Ciclo: 02/09/2019 11:55
 CP:
 Número de guía: 399019012
 Nombre porteria:
RURAL EXPRESS ESPECIAL

Reclamo: Incongruencia:
 Dev Recu: Porteria:

Producto: 341-01

Inmueble	Pisos	Fachada	Puerta
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

Hora de Entrega	Contador
AM PM	

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE

20199030566981

NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega

Estado de Gestión:

Entregado

No Personal

No hay quien reciba

No Reside

Rehusado

Dir. Incompleta

Dir. Errada

Otros (Difícil acceso)

Desconocido

2

Licencia 00958 del 9 de Septiembre de 2011 341-01

cadena.s.a. Tel: (57) (6) 378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 00958 del 9 de Septiembre de 2011



Radicado ANM No: 20199030566071

Nobsa, 26-08-2019 11:51 AM

Señor:

NELSON JAVIER GONZALEZ

Email: casting3000@hotmail.com

Celular: 3208397482

Dirección: Carrera 15 No. 93 - 60 Local 206

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Respuesta radicado No. 20195500867242 de 23 de julio de 2019. Contrato de concesión HF5-10371X

Cordial saludo:

En atención al radicado indicado en el asunto, me permito informarle que el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 000309 de 22 de abril de 2019, fue asignado a un profesional competente a efectos de ser abordado en los términos del Capítulo VI de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que una vez la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería emita el acto administrativo que en derecho corresponda, éste le será notificado en debida forma a las partes interesadas.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0.

Copia: No aplica.

Elaboró: Ennyth Marilen Torres Pacheco – Experto GEMT/VCT. 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 26-08-2019 11:40 AM

Número de radicado que responde: 20195500867242

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Expediente HF5-10371X

cadena courier
Logística Integral

Apreciado(a) Cliente:
NELSON JAVIER GONZALES
CRA 15 93 60 LOCAL 206-
BOGOTA

Remitenente: Agencia Nacional de Minería - 900500018
Destinatario: **ZONA NOZONG**
Planta Origen: MEDELLIN
Fecha Ciclo: 29/08/2019 13:12
Peso: Valor:

cadena.s.a. Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 009968 del 9 de Septiembre de 2011 - 341-01

Motivo de devolución:
No hay quien reciba
 No Reside
 Rechazado
 Dir. Incompleta
 Dir. Errada
 Otro (Difícil acceso)
 Desconocido



399018872

cadena courier
Agencia Nacional de Minería
900500018



399018872

ZONA NOZONG

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	

Destinatario:
NELSON JAVIER GONZALES
CRA 15 93 60 LOCAL 206-

O.P. 40742105
Planta Origen: MEDELLIN
Fecha Ciclo: 29/08/2019 13:12
CP:
Número de guía: 399018872
Nombre porteria:
RURAL EXPRESS ESPECIAL

BOGOTA
BOGOTA

Reclamo: Incongruencia:
Dev Recur: Porteria:



Producto: 341-01

Inmueble	Pisos
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input checked="" type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4

Facilada	Puerta
<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

Hora de Entrega: Contador
PAA: 1:17

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20199030566071

NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega	Alfredo
---------------	---------

Estado de Gestión:	
Entregado	<input type="checkbox"/>
No Personal	<input type="checkbox"/>
No hay quien reciba	<input type="checkbox"/>
No Reside	<input type="checkbox"/>
Rechazado	<input checked="" type="checkbox"/>
Dir. incompleta	<input type="checkbox"/>
Dir. errada	<input type="checkbox"/>
Otros (Difícil acceso)	<input type="checkbox"/>
Desconocido	<input type="checkbox"/>

cadena.s.a. Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 009968 del 9 de Septiembre de 2011